

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NUM. 21
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 30 de octubre de 2015

ORDENANZA

SOBRE LAS TRADICIONALES *FIESTAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN*, A CELEBRASE DESDE EL JUEVES 14 DE ENERO, HASTA EL DOMINGO 17 DE ENERO DE 2016; ESTABLECER LOS PARÁMETROS PARA LA CELEBRACIÓN ORDENADA DE LAS FIESTAS EN LA ISLETA DE SAN JUAN; ESTABLECER CONTROLES PARA EL ESTACIONAMIENTO EN CIERTAS CALLES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS; DELIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE DICHAS FIESTAS; ESTABLECER MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS CONDUCTAS AQUÍ PROSCRITAS; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** Las tradicionales *Fiestas de la Calle San Sebastián* se han convertido en las
- 2 pasadas décadas en parte de la herencia cultural de Puerto Rico y una festividad de
- 3 renombre internacional.

1 **POR CUANTO:** Por años, los vecinos y las vecinas del Viejo San Juan, han celebrado sus
2 tradicionales *Fiestas de la Calle San Sebastián*. Dichas fiestas, se han convertido en
3 un evento de pueblo en el que la isleta del Viejo San Juan se desborda con la alegría
4 y música asociada con las festividades navideñas en Puerto Rico. La rica y variada
5 oferta musical y culinaria de nuestro Pueblo sirve de marco para la expresión artística
6 de artesanos, escultores, pintores y autores.

7 **POR CUANTO:** Este año, se ha propuesto celebrar las *Fiestas de la Calle San Sebastián o la*
8 *SanSe* como le han denominado muchos puertorriqueños, desde el jueves, 14 de
9 enero, al domingo, 17 de enero de 2016. La celebración de las *Fiestas de la Calle San*
10 *Sebastián* forma parte del compromiso que ha hecho público la presente
11 Administración Municipal de resaltar las tradiciones de nuestra Gran Ciudad. Esta
12 celebración está revestida de un alto interés público, ya que las calles del Viejo San
13 Juan se llenan con las familias puertorriqueñas y extranjeros visitantes, que vienen a
14 ellas a disfrutar la riqueza cultural, artística y de entretenimiento variado que
15 caracteriza estas festividades.

16 **POR CUANTO:** Es innegable el rol desempeñado por el Municipio Autónomo de San Juan en
17 la planificación y ejecución de la logística de las festividades a los fines de promover
18 el uso adecuado de los espacios públicos para el disfrute de los sanjuaneros y
19 visitantes que buscan formar parte de la tradición de estas fiestas, que se han
20 convertido en el cierre oficial de las fiestas navideñas. Como consecuencia, resulta
21 necesario que se tomen medidas para preservar los bienes públicos así como la
22 tranquilidad y seguridad de residentes del Viejo San Juan y sus visitantes. El disfrute
23 de estas festividades requiere un delicado balance entre el orden y la seguridad, y el
24 festejo y algarabía asociado con tan multitudinaria actividad.

25 **POR CUANTO:** La Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, está comprometida con
26 exaltar la belleza de la Ciudad Amurallada y el sentido de comunidad que es la esencia
27 de las Fiestas que conmemoran al mártir San Sebastián. Así, mediante las

1 disposiciones aquí incluidas, se procura la sana convivencia de los residentes y
2 aquellos, que por un fin de semana, hacen de las calles del Viejo San Juan su destino
3 por excelencia.

4 **POR CUANTO:** Por virtud del artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
5 según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
6 Asociado de Puerto Rico de 1991”, el Municipio de San Juan está facultado para
7 ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que
8 redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y
9 cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el
10 civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades
11 de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

12 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

13 **Sección 1ra.:** Reconocer la celebración de las *Fiestas de la Calle San Sebastián* desde
14 el jueves, 14 de enero, hasta el domingo, 17 de enero de 2016.

15 **Sección 2da.:** Se prohíbe el estacionamiento, en la calle San Sebastián, desde el
16 martes, 12 de enero de 2016, a las doce y un minuto de la tarde (12:01 p.m.), hasta el lunes,
17 18 de enero de 2016, a las dos de la mañana (2:00 a.m.).

18 Durante el mismo periodo, se prohíbe el estacionamiento en la calle Norzagaray desde
19 la calle Morovis a la San Francisco; la calle Morovis, del Cristo, MacArthur, Imperial, Virtud,
20 Mercado, la San Franciso y del Hospital; la San Justo en toda su extensión entre la Norzagaray
21 y la calle Comercio; la calle Cruz entre Norzagaray y Luna, la calle San José entre la San
22 Sebastián y la San Francisco, y Dr. Francisco Rufino de Goenaga; la calle Luna entre la calle
23 del Cristo y la Norzagaray.

24 No obstante lo anterior, en casos de residentes *bona fide* del Viejo San Juan, la
25 prohibición en cuanto al horario operará a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) del
26 miércoles 13 de enero de 2016.

1 Entiéndase por residente *bona fide* aquel que ha residido de modo ininterrumpido en el
2 Viejo San Juan un año o más antes del evento.

3 Durante la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián los residentes del Viejo
4 San Juan deberán gestionar con el Municipio el sello especial confeccionado exclusivamente
5 para los días de la Festividad y colocar el mencionado sello en un área visible de su vehículo.

6 **Sección 3ra:** Se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo estacionado en
7 violación a las disposiciones de ésta Ordenanza, imponiéndose un importe de cincuenta dólares
8 (\$50) para cubrir el costo de remolque.

9 De acuerdo a lo anterior, el Municipio queda por la presente autorizado a remover los
10 vehículos estacionados en contravención a la Sección Segunda (2da.) de esta Ordenanza a
11 partir de las doce y un minuto de la madrugada (12:01 a.m.) del martes, 12 de enero de 2016,
12 en el caso de no residentes del Viejo San Juan. En el caso de residentes *bona fide*, cuyos
13 vehículos claramente desplieguen el sello especial confeccionado para estas Fiestas, serán
14 removidos a partir de las siete de la mañana (7:00 a.m.) del miércoles, 13 de enero de 2016.

15 **Sección 4ta.:** Se establecerán tres vías a ser utilizadas como carriles de emergencia:
16 el carril sur de la calle Norzagaray, la calle San Francisco y la calle San Justo desde la
17 Norzagaray hasta la calle Comercio. Dichas calles permanecerán libres de vehículos y
18 obstrucciones que impidan el libre flujo de vehículos de emergencia. Toda persona que viole
19 lo dispuesto en esta sección, así como en la Sección Segunda (2da.) de esta Ordenanza, estará
20 sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00).

21 Se habilitará un carril exclusivo en la Calle Recinto Sur o cualquier otro que estime
22 necesario el Comisionado de la Policía, y así lo anuncie públicamente, a los fines de permitir
23 el fácil acceso de vehículos oficiales y residentes *bona fide* del Viejo San Juan. Los residentes
24 del Viejo San Juan deberán desplegar en sus vehículos la identificación correspondiente, según
25 descrita en la Sección Segunda (2da.) de esta Ordenanza. También se autorizará la entrada
26 por esta zona a los comerciantes del Viejo San Juan.

1 **Sección 5ta.:** Aquellos establecimientos que se dediquen a la venta o expendio de
2 bebidas alcohólicas o alimentos dentro de la isleta de San Juan, vendrán obligados a cerrar
3 sus operaciones durante los siguientes horarios:

4 (1) De 12:00 a.m. a 8:00 a.m. el viernes, 15 de enero de 2016;

5 (2) De 1:00 a.m. a 8:00 a.m. el sábado, 16 de enero de 2016;

6 (3) De 1:00 a.m. a 8:00 a.m. el domingo, 17 de enero de 2016;

7 (4) La noche del domingo, 17 de enero, podrán operar hasta las once de la noche
8 (11:00 p.m.), último día de las festividades.

9 Se exceptúan de esta prohibición los hoteles, según se define dicho término en la Ley
10 de Hosteleros (Ley Núm. 85 de 23 de junio de 1956, según enmendada), esto es, hoteles
11 debidamente certificados por la Compañía de Turismo, los cuales, no obstante lo anterior, no
12 podrán vender o expedir bebidas alcohólicas después de dichas horas para consumo fuera de
13 sus facilidades o establecimiento comercial.

14 Podrán abrir operaciones a las seis de la mañana (6:00 a.m.) aquellos comercios que,
15 de ordinario, ofrecen servicios de desayuno en la isleta de San Juan.

16 Se faculta a la Alcaldesa del Municipio de San Juan a extender el horario de
17 operaciones de establecimientos que se dediquen a la venta o expendio de bebidas alcohólicas
18 o alimentos dentro de la isleta de San Juan, de existir circunstancias extraordinarias que así
19 lo justifiquen, pero nunca más de una (1) hora adicional a los horarios antes consignados en
20 esta Sección.

21 Se dispone además, que la Alcaldesa del Municipio de San Juan negociará con las
22 entidades públicas y privadas pertinentes los horarios de cierre de los establecimientos
23 ubicados dentro de Bahía Urbana.

24 El incumplimiento con lo dispuesto en esta sección conllevará una multa administrativa
25 de cinco mil dólares (5,000.00). Cada violación individual y separada conllevará su propia
26 multa por la suma aquí dispuesta. No obstante lo anterior, no se expedirán más de dos multas
27 por día a cada comercio.

1 Disponiéndose, además, que si el establecimiento incurre en una tercera falta,
2 adicional a la multa, se faculta al/la Oficial de Permisos Municipal, a decretar el cierre inmediato
3 del establecimiento.

4 Si el comerciante insiste en violentar las disposiciones de esta sección, es decir, incurre
5 en un acto concertado, reiterado o sistemático de incumplimiento, la Policía Municipal
6 procederá con los trámites ante las oficinas, agencias o foros correspondientes para la
7 revocación de los permisos del establecimiento.

8 **Sección 6ta.:** Para efectos de esta ordenanza, la isleta de San Juan comprende toda
9 el área incluida después de los puentes San Antonio, General Esteves y Dos Hermanos en
10 dirección al Viejo San Juan.

11 **Sección 7ma.:** Los espectáculos artísticos con amplificación de sonido en todas las
12 tarimas, públicas y privadas, abiertas al aire libre, cesarán a las once de la noche (11:00 p.m.)
13 el jueves; a las doce de la medianoche (12:00 a.m.) de la madrugada del sábado y domingo,
14 y a las diez de la noche (10:00 p.m.) del domingo, 17 de enero de 2016.

15 Se faculta a la Alcaldesa del Municipio de San Juan a extender el horario de las tarimas
16 o música al aire libre, de existir circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen, pero nunca
17 más de una (1) hora adicional a los horarios antes consignados.

18 La Alcaldesa del Municipio de San Juan negociará con las entidades públicas y
19 privadas pertinentes los horarios de cierre de los espectáculos artísticos con amplificación en
20 todas las tarimas, públicas y privadas, abiertas al aire libre, ubicadas dentro de la Bahía Urbana.

21 El incumplimiento con lo dispuesto esta sección conllevará una multa administrativa
22 de cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación. Disponiéndose que la multa será
23 impuesta a la persona con control de la tarima, entiéndase, al promotor del evento.

24 **Sección 8va.:** Durante el período de las Fiestas permanecerán vigentes y aplicables las
25 siguientes disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, sin que se entienda
26 que estas constituyen una lista taxativa:

27 Artículo 8.2 - Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas a Menores

1 Artículo 8.4 - Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas en Envases de Cristal

2 Artículo 8.9 - Prohibición de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas desde
3 Vehículos, Neveritas, Camiones o Carritos

4 Artículo 8.12 – Prohibición de Ruidos Innecesarios

5 Artículo 8.15- Prohibición de operar negocio sin Licencias o Permisos requeridos por
6 ley

7 Artículo 8.17- Prohibición de Obstrucción de Aceras

8 De existir algún conflicto en lo dispuesto en el Código de Orden Público del Viejo San
9 Juan y lo dispuesto en esta Ordenanza, ésta prevalecerá sobre la primera.

10 Para fines de esta Ordenanza, ruidos innecesarios es “todo sonido fuerte, perturbante,
11 intenso y frecuente, que a la luz de la totalidad de las circunstancias y conforme a la legislación
12 aplicable, ocasione molestias, afectando la tranquilidad y el pacífico vivir y que se oiga desde
13 la calle o en forma tal que importune vecinos” una vez transcurridos los horarios de cierre del
14 evento.

15 Transcurridos los horarios de cierre, tanto de música y entretenimiento en las tarimas
16 así como de los comercios, según dispuesto en la Sección 5ta. y 7ma. de esta Ordenanza,
17 debe cesar toda comparsa, comercial o de cualquier otra índole, así como el uso de
18 instrumentos con amplificación de sonido, como trompetas, pitos y vuvuzelas, entre otros,
19 que generen ruidos perturbantes. El que incurra en conducta contraria a esta disposición
20 estará sujeto a una multa administrativa de quinientos (\$500.00).

21 En caso de que la infracción sea cometida por un negocio o comercio, las disposiciones
22 serán de aplicación al negocio y/o su dueño o propietario.

23 **Sección 9na.:** Se prohíbe el arrojar basura fuera de los contenedores designados para
24 ello. Toda persona, compañía o dueño de comercio que viole lo dispuesto en la presente
25 Sección estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos dólares (\$500). La
26 compañía (entidad corporativa) o dueño de negocio será responsable de las acciones de sus
27 empleados que violenten esta disposición.

1 **Sección 10ma.:** Está prohibido el detener, estacionar u obstruir con un vehículo,
2 vehículo de motor o arrastre, u otro medio de transportación, las aceras o plazas públicas del
3 Viejo San Juan, salvo expresamente autorizado para ello a los fines de proporcionar servicios
4 esenciales o con el único fin de cargar o descargar las tarimas, quioscos, y otros bienes
5 requeridos para llevar a cabo las actividades asociadas con la celebración de las Fiestas. Toda
6 persona que viole lo dispuesto en la presente Sección estará sujeta al pago de una multa
7 administrativa de mil dólares (\$1,000).

8 Disponiéndose, además, que se autoriza al Municipio a remover cualquier vehículo
9 estacionado en violación a lo aquí dispuesto, conforme a lo dispuesto en la Sección Tercera
10 (3ra.) de esta Ordenanza.

11 **Sección 11ra.:** Se prohíbe la venta o expendio de bebidas alcohólicas a través de
12 ventanillas, ventanas o puertas que dan a sitios públicos, desde edificios o estructuras donde,
13 de ordinario, no se opera un establecimiento comercial de venta de bebidas. Toda persona
14 que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de cinco mil
15 dólares (\$5,000.00). Cada violación individual y separada conllevará su propia multa por la
16 suma aquí dispuesta. No obstante lo anterior, no se expedirán más de dos multas por día.

17 La expedición o no expedición de una multa administrativa no será impedimento para
18 que se soliciten remedios judiciales conforme el ordenamiento legal lo autorice.

19 **Sección 12da.:** No se concederán permisos para la venta o expendio de bebidas, en
20 aquellos edificios o estructuras donde, de ordinario, no se opere un establecimiento comercial
21 de venta de bebidas, ni se concederán permisos temporeros para venta de bebidas en áreas
22 públicas, excepto aquellos permisos que serán otorgados a los quioscos autorizados a la venta
23 de bebidas durante las fiestas.

24 Se impondrá una multa de cinco mil dólares (\$5,000.00) a toda persona que durante
25 la vigencia de esta Ordenanza realice actos dirigidos a habilitar un establecimiento o barra, en
26 contravención a lo aquí dispuesto.

1 **Sección 13ra.:** Se prohíbe la distribución de productos comerciales en el área de la
2 isleta durante las Fiestas de la Calle San Sebastián sin la autorización escrita de la Oficina de
3 Permisos del Municipio de San Juan. Esto incluye la instalación de inflables en áreas públicas.

4 Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa
5 administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00). Cada infracción estará sujeta al pago de una
6 multa.

7 **Sección 14ta.:** El Municipio Autónomo de San Juan, junto a agencias gubernamentales
8 estatales, comerciantes y entidades comunitarias, establecerán un sistema de reciclaje que
9 incluya estaciones de reciclaje para segregar el papel, aluminio, plástico, vidrio y cartón en las
10 diversas plazas y calles del Viejo San Juan, así como en otros lugares estratégicos.

11 También estarán obligados a establecer un sistema de recuperación del aceite usado
12 en los quioscos y comercios. Para esto, se visitarán los comercios a los fines de orientar y
13 organizar su ejecución.

14 Los comerciantes o quiosqueros que no cumplan con el plan de reciclaje incurrirán en
15 falta administrativa y se impondrá multa por la suma de quinientos dólares (\$500.00).

16 **Sección 15ta.:** Se faculta a la Oficina de Permisos del Municipio a autorizar la
17 instalación de quioscos a ser ubicados de acuerdo al Plan de Ubicación de Quioscos creado a
18 esos fines para las Fiestas de Calle San Sebastián. En la otorgación de espacios para quioscos
19 se observará el siguiente orden de prioridad:

- 20 1) Comerciantes y residentes *bonafide* de la calle San Sebastián,
- 21 2) Comerciantes y residentes *bonafide* del Viejo San Juan,
- 22 3) Comerciantes y residentes *bonafide* del Municipio Autónomo de San Juan.
- 23 4) Comerciantes del resto de la isla.

24 Se concederá un (1) solo quiosco por persona natural o jurídica y por residencia.

25 De acuerdo a lo anterior, se autoriza el arrendamiento sin subasta de los espacios para
26 la ubicación de los quioscos. Disponiéndose que el costo por espacio para cada quiosco
27 dedicado a la venta de bebidas alcohólicas será de cuatro mil dólares (\$4,000) y el costo por

1 espacio para cada quiosco dedicado a la venta de comida exclusivamente será de tres mil
2 dólares (\$3,000). Dicho pago cubrirá el uso del espacio arrendado por los cuatro días de
3 duración de las Fiestas.

4 **Sección 16ta.:** Se prohíbe la operación de quioscos y todo negocio en la Isleta de San
5 Juan, sin tener instalado y funcionando el sistema de cobro automático del Impuesto de
6 Ventas y Uso (IVU). Cualquier quiosco o negocio que sea encontrado operando sin el referido
7 equipo, cesará su operación inmediatamente y no podrá continuar sus ventas hasta tanto no
8 se le instale el mismo, a menos que se presente un certificado expedido por el Departamento
9 de Hacienda que le exima de tal requisito. Cualquier dueño de quiosco o negocio que incurra
10 en violación de esta sección le será impuesta una multa administrativa de cinco mil dólares
11 (\$5,000.00).

12 **Sección 17ma.:** Se prohíbe a los dueños de negocios el alquiler o cesión de balcones
13 con el fin de que se lleve a cabo promociones, desplegar propaganda comercial a esos fines
14 y/o mostrar productos desde dichos balcones, sin contar con los permisos correspondientes,
15 a ser expedidos por la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan. Disponiéndose además,
16 que queda prohibido el arrojar cualquier objeto desde los balcones o estructuras elevadas como
17 tarimas temporeras. Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una
18 multa administrativa de cinco mil dólares (\$5,000.00).

19 Esta disposición será de aplicación tanto a la persona que lanza el o los objetos, como
20 a la empresa comercial que se promociona, como al dueño o dueña del establecimiento o
21 residencia desde donde se realiza el acto, por lo que todos podrán ser multados de forma
22 individual.

23 **Sección 18va.:** Se prohíbe la rotulación temporal sobre fachadas públicas o cualquier
24 espacio público, sin la autorización de la Oficina de Permisos del Municipio de San Juan,
25 durante los días de las Fiestas. De igual forma, se prohíbe el despliegue de comparsas de
26 índole comercial promoviendo cualquier producto, sin la autorización de la Oficina de Permisos,
27 Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa administrativa de

1 mil dólares (\$1,000.00) y en el caso de las comparsas comerciales, la compañía cuyo producto
2 se promueve estará sujeta al pago de una multa administrativa de mil dólares (\$1,000.00).
3 Además, estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00)
4 cada persona integrante de la comparsa comercial. A esos fines, se considerará como
5 integrante de la comparsa comercial a toda persona uniformada de manera tal que el uniforme
6 promueva el producto que se anuncie en la comparsa o a cualquier músico que forme parte
7 de ésta con el propósito de promover el producto que se anuncie.

8 **Sección 19na.:** Se prohíbe la entrada de camiones o vanes para el abastecimiento o
9 re-abastecimiento de mercancía para los comercios dentro de la isleta durante los días de las
10 Fiestas, fuera del horario de 5:00 a.m. y 9:00 a.m. Para fines de esta Sección, isleta estará
11 definida conforme a lo dispuesto en la Sección 6ta de esta Ordenanza.

12 Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa
13 administrativa de mil dólares (\$1,000.00). Esta prohibición aplicará tanto al o la comerciante
14 o compañía, como al conductor o conductora del camión, por lo que ambos estarán sujetos a
15 ser multados separadamente por la misma infracción.

16 **Sección 20ma.:** Se prohíbe que durante los días de las Fiestas se coloquen bocinas y
17 altavoces de manera que proyecten sonido directamente hacia la calle, excepto en las áreas
18 permitidas. Toda persona que viole lo aquí dispuesto estará sujeta al pago de una multa
19 administrativa de cinco mil dólares (5,000.00).

20 **Sección 21ra.:** Se autoriza que la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián
21 se extienda a otras plazas dentro de la isleta de San Juan, según sean designadas y autorizadas
22 por la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto. Se invita a los distintos auspiciadores
23 o promotores a presentar a las unidades administrativas concernidas, propuestas que sean
24 afines con la celebración de las Fiestas de la Calle San Sebastián, de manera que puedan
25 participar en las mismas.

26 Asimismo, se autoriza a la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, a contratar
27 con uno o varios promotores para organizar y administrar las tarimas de cada plaza pública,

1 donde se realizarán los espectáculos. Igualmente, en consideración a la aportación adicional
2 que realizan estos para la realización de las fiestas, se les podrá autorizar la operación de uno
3 o más quioscos.

4 El/La directora(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto creará una cuenta especial
5 donde se depositará el dinero generado como parte de estos servicios.

6 **Sección 22da.:** El Municipio velará por que las tarimas y quioscos no bloqueen las
7 rampas de acceso de impedidos, reconociendo que las Fiestas son una actividad para el
8 disfrute de todos.

9 **Sección 23ra.:** Todo aquel que intencionalmente arroje basura o desperdicios a áreas
10 públicas durante estas Fiestas estará sujeto a la imposición de una multa por la suma de
11 quinientos dólares (\$500.00).

12 **Sección 24ta.:** Se autoriza al Municipio de San Juan a proveer, por si o mediante
13 contratación con personas privadas a tales efectos, transportación suficiente para garantizar
14 la efectiva movilización de todas las personas que visiten las fiestas, según sea necesario. A
15 tales fines, se autoriza el cobro, por persona, de una suma no mayor de dos dólares (\$2.00)
16 por viaje de ida y vuelta, al área de las Fiestas.

17 Bahía Urbana se regirá por el plan de transportación establecido por el Municipio en
18 colaboración con las agencias estatales.

19 **Sección 25ta.:** Todas las actividades de manejo de incidentes, incluyendo actividades
20 de seguridad pública y de respuesta a emergencias de todo tipo, se llevarán a cabo de
21 conformidad con el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés)
22 y con el "Incident Command System, ICS definido por el mismo, para lo cual se establecerá
23 un centro de mando unificado y una organización de campo que integre los recursos de todas
24 las agencias municipales, estatales y federales que participen en el manejo del evento, según
25 adoptado mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 2005-2006.

26 **Sección 26ta.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
27 el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a entrar en acuerdos de colaboración con

1 otros municipios, cuando sea necesario, para garantizar el éxito de la celebración de las Fiestas
2 de la Calle San Sebastián.

3 Podrá entrar, además, en acuerdos de auspicio o colaboración, que no implique
4 desembolso por parte del Municipio, para fines de baños portátiles, orden, seguridad y limpieza
5 durante todo el evento. De igual forma, se autoriza la adquisición directa de los bienes y
6 servicios necesarios para la consecución de los fines antes expuestos.

7 **Sección 27ma.:** Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de
8 San Juan, a crear una cuenta especial en la cual se depositarán aquellos fondos que se
9 obtengan producto de auspicios y/o actividades relacionadas a la celebración de las Fiestas.

10 **Sección 28va.:** Las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan,
11 adoptado por la Ordenanza Núm. 6, Serie 1997-1998, según enmendada, quedan vigentes en
12 lo que no contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

13 **Sección 29na.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
14 unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula
15 o inválida cualquier parte, sección o disposición de la misma, la decisión a tales efectos no
16 afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

17 **Sección 30ma.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte
18 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
19 incompatibilidad.

20 **Sección 31ra.:** El Municipio informará sobre las prohibiciones de estacionamiento,
21 restricciones de acceso, el horario, objetos prohibidos en el perímetro general de las Fiestas,
22 así como cualquier otro aspecto sobre el alcance de esta Ordenanza en anuncios en al menos
23 un periódico de circulación general en Puerto Rico, previo a la celebración de las Fiestas.

24 **Sección 32da.:** Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación
25 según los parámetros establecidos en la Ley Núm. 81, supra, y quedará sin efecto el día 18
26 de enero de 2016, a las 12:01 a.m.